



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA TAROTCORP S. A., POR LA DE CHEDANE S. A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **TAROTCORP S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 6 de enero de 2003, aprobada mediante Resolución No. 03-G-IJ-0000402 el 23 de enero de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de febrero de 2003.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **TAROTCORP S. A.** por la de **CHEDANE S. A.**, otorgada el 16 de abril de 2008, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-G-IJ- 0002559 de - 6 MAYO 2008
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora ingeniera Daniella Hanze Antón de Neme, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-IJ- 0002559 de - 6 MAYO 2008 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **TAROTCORP S. A.** por la de **CHEDANE S. A.**, y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **TAROTCORP S. A.**, por la de **CHEDANE S. A.** a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima se denominará **CHEDANE S. A.**, la misma que se registró por las leyes del Ecuador, el presente estatuto social y los reglamentos que se expidieren, y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación"

LBF
Coralia
Guayaquil,

- 6 MAYO 2008

Ab. Víctor Anchundia Places

**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**